

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA: Riosucio, Caldas, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021). Le informo al señor Juez que el Partidor designado, Dr. DIEGO FERNANDO CATAÑO BETANCUR, mediante memorial debidamente justificado, solicita que se le conceda una nueva prórroga para presentar trabajo de partición.

Pasa a despacho del señor Juez para decidir

ISRAEL ROGRIGEZ GOMEZ

Secretario

TFN-108
2019-00163-00
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Riosucio, Caldas, dos (02) de junio de dos mil veintiuno
(2021).

En los términos del artículo 507 del C.G.P., y conforme a la solicitud presentada y debidamente justificada por el Partidor Dr. DIEGO FERNANDO CATAÑO BETANCUR, el Despacho accede a una nueva prórroga para presentar el trabajo de partición encomendado, la cual será por el término de veinte (20) días; con la advertencia que es la última prórroga, teniendo en cuenta que los términos están transcurriendo y está próximo a vencerse el año para dictar Sentencia dentro del presente proceso (art.121 CGP).

Dicha prórroga empezará a correr, una vez cobre ejecutoria el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON JAIRO ROMERO VILLADA

Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA RIOSUCIO-CALDAS</p> <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO _____ DEL _____ DE _____ DE 2021</p> <p>ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ Secretario</p>

Firmado Por:

JHON JAIRO ROMERO VILLADA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE RIOSUCIO-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d364e3b1fa9500a5dfc38a0604c3bd4e6861e7803985abc7bbd500ad06a0f2f9**

Documento generado en 02/06/2021 01:33:10 PM